

ACTA N° 20/86

Fecha: 29 de julio de 1986.

CUENTA del Secretario de Legislación

1. Oficio de Presidente de I Comisión: respecto de proyecto que modifica leyes 18.482, 18.412 y 18.502 y establece disposiciones sobre negociación y reprogramación de deudas que indica, pide cambio de calificación, de fácil despacho a ordinario.
- Se accede.
2. Oficio de Presidente de II Comisión: solicita acuerdo de la Junta, primero, para oficiar al Ejecutivo y pedirle que proyectos de leyes sólo contengan normas relacionadas con sus ideas centrales, y lo mismo en cuanto a las indicaciones aditivas que formule, y, segundo, para establecer que toda indicación aditiva debe ser informada por la Secretaría de Legislación y que debe darse un plazo prudente a las Comisiones Legislativas para pronunciarse sobre la materia.
- En cuanto al envío del oficio, se accede y se informará previamente de su envío al Ejecutivo. En lo referente al informe de la Secretaría de Legislación, se acuerda que éste se hará cuando las indicaciones no tengan relación directa con el proyecto y la Junta decidirá al respecto.
3. Oficio de Presidente de III Comisión: pide suspender tramitación de proyecto que faculta para transferir gratuitamente viviendas sociales en casos que indica, hasta recibir respuestas de diversos Ministerios, y, luego, al reanudarla, cambiar su actual calificación, de fácil despacho a ordinario.
- Se accede.
4. Sr. General Stange sugiere posibilidad de adelantar puesta en Tabla de proyecto de ley sobre inscripciones electorales.
- Después de un debate, se acuerda tratar el proyecto en la fecha acordada, es decir, el jueves 7 de agosto.

TABLA

1. Proyecto de ley que concede nuevo plazo para regularizar dominio de vehículos acogidos a artículo 6° transitorio de ley 18.290.
--Se aprueba con modificaciones.

2. Proyecto de ley, secreto, que modifica D.S. (G) N° 501, de 1977.
--Se aprueba.
3. Proyecto de ley que modifica artículo 167 de D.F.L. (G) N° 1, de 1968.
--Se aprueba.
4. Idea de Legislar: proyecto de ley que modifica de -
creto ley 3.607, de 1981, sobre vigilantes privados.
--Vuelve a Comisión.

---o0o---

A C T A N ° 20 / 86

--En Santiago de Chile, a veintinueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis, siendo las 16.00 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director Rodolfo Stange Oelckers, Director General de Carabineros, y Teniente General Julio Canessa Robert. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Nelson Robledo Romero.

--Asisten, además, los señores: Vicealmirante Patricio Carvajal Prado, Ministro de Defensa Nacional; Hugo Rosende Subiabre, Ministro de Justicia; Alfonso Márquez de la Plata Irarrázaval, Ministro del Trabajo y Previsión Social; Luis Giachino Panizza, Asesor Jurídico del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Contraalmirante Jorge Sepúlveda Ortiz, Jefe de Gabinete de la Armada; General de Carabineros Rigoberto González Muñoz, Jefe de Gabinete de Carabineros; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante Germán Toledo Lazcano, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Ejército Richard Quaas Bornscheuer, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Raúl Zamorano Triviño, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurí

dico del señor Teniente General Canessa; Teniente Coronel de Ejército Hernán Reyes Santelices y Teniente Coronel de Ejército (J) Eleazar Vergara Rodríguez, integrantes de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela y Capitán de Corbeta (JT) Julio Lavín Valdés, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Mayor de Carabineros (J) Harry Grūnewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Stange; Jorge Silva Rojas, Patricio Baltra Sandoval y Humberto Boldrini Díaz, Jefe de Relaciones Públicas, Asesor Jurídico y Redactor de Sesiones, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno; Eduardo Riesco Salvo, integrante de la Primera Comisión Legislativa, y Miguel González Saavedra y Jaime Illanes Edwards, integrantes de la Segunda Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.
Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, mi Almirante.

Excma. Junta, la Cuenta contiene tres documentos de los señores Presidentes de las Comisiones Legislativas que detallaré a continuación.

El primero es un oficio del señor Almirante y dice relación con un complejo proyecto que modifica el artículo 3° de la ley 18.482 y fija normas sobre garantía del Estado, transferencia de documentos al portador, transacciones y novaciones, y que ha sido objeto de diversas indicaciones.

Esta primera iniciativa --boletín 734-05--, en las materias que he indicado, llegó a la Junta con petición de simple urgencia, lo que se acogió. Después se recibieron indicaciones del Ejecutivo destinadas a producir desgloses. Por ejemplo, uno de ellos fue el relativo a la creación de una Corporación pro Visita de S. E. el Papa a Chile.

Posteriormente hubo otras indicaciones concernientes al Estatuto Automotriz, a modificaciones a la Ley del IVA, a enmiendas sobre garantías para las empresas extranjeras.

En razón de lo anterior, la Junta de Gobierno acordó que la Secretaría de Legislación informara las nuevas indicaciones.

Así se hizo, pero, en el intertanto, hace notar el señor Presidente de la Comisión Legislativa Primera, el plazo de la Comisión para resolver en la materia se ha ido agotando en términos tales, que vence el 8 de agosto.

Todo lo expuesto hace recomendable, y eso plantea el señor Almirante, un cambio de calificación de la iniciativa, de fácil despacho a ordinario.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay acuerdo?

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Sí.

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Vencería el 16 de septiembre.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo oficio ya no dice relación con una iniciativa determinada, sino que versa sobre proyectos de acuerdos sugeridos por el señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa.

Los proyectos de acuerdos a que me referiré en seguida tienen relación con los siguientes antecedentes planteados en el oficio señalado.

En los últimos años se ha podido constatar que periódicamente ingresan al sistema legislativo proyectos de leyes relacionados generalmente con materias de gran trascendencia económica y que la mayoría de sus artículos contiene normas que carecen de una idea matriz o fundamental.

A este primer hecho, agrega el señor General Matthei, se suma la circunstancia de que durante su tramitación el Ejecutivo envía innumerables indicaciones aditivas con la misma característica, unida normalmente a una petición de urgencia.

Todo lo anterior, señala como tercer hecho de la causa, hace que la respectiva Comisión Conjunta no tenga, por un lado, tiempo suficiente para su estudio, ni, por otro, que tampoco cuente con el informe jurídico de la Secretaría de Legislación respecto de tales indicaciones.

Añade luego que la deficiencia del procedimiento de tramitación utilizado queda demostrada en las innumerables modificaciones que posteriormente deben efectuarse a leyes aprobadas, y acompaña una minuta en la que detalla diversas leyes en las cuales ha ocurrido lo descrito.

Invoca en seguida la circunstancia de que en la Constitución Política, normas permanentes, todavía no vigentes pero que el señor Presidente de la Segunda Comisión advierte que constituyen un elemento de juicio tenido por la Junta al resolver sobre el particular, no permiten formular indicaciones desvinculadas del nervio central del proyecto.

Por todos estos antecedentes, que he intentado resumir, el señor Presidente de la Segunda Comisión

Legislativa formula dos proyectos de acuerdos específicos: primero, solicitar a S. E. el Presidente de la República que las normas de los proyectos de leyes que envía a tramitación legislativa contengan solamente materias relacionadas entre sí y que las indicaciones aditivas que proponga sólo tengan vinculación directa con la idea matriz o fundamental o las ideas matrices o fundamentales de la iniciativa.

Luego, propone que toda indicación aditiva del Ejecutivo a determinado proyecto de ley debe ser informada por la Secretaría de Legislación y que, también, debe otorgarse un plazo prudente a las Comisiones Legislativas para pronunciarse sobre la materia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Respecto del primer punto, creo que la Junta podría acordar oficiar al Ejecutivo a fin de que las adiciones o indicaciones que desee formular a los proyectos durante su tramitación sean realmente consistentes con lo que se está tratando.

El ejemplo dado es muy demostrativo de la situación que se crea, que es bastante compleja: lo que se produce después de estudiar el proyecto de ley de Presupuestos, cuando llegan las disposiciones de tipo administrativo-financiero, con muchas indicaciones que prácticamente no se pueden atender.

Considero que deberíamos oficiar al respecto --no sé cuál es el parecer de ustedes-- con el objeto de que dichas indicaciones aditivas tengan alguna conexión con el tema central de la iniciativa.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Mi Almirante, estoy totalmente de acuerdo con lo expresado en el oficio del señor Presidente de la Segunda Comisión

Legislativa. Sin embargo, en mi opinión, ambos puntos tienen un alcance diferente, por cuanto el segundo es interno nuestro y propio de un acuerdo para regular la actuación dentro de la Junta.

En lo referente al primero, por lo delicado de la materia, sugiero --es nada más que una idea-- que la Junta converse con Su Excelencia. Lo considero preferible, en vez de mandar un oficio, porque éste podría ser demasiado duro o podría tener otras consecuencias, a mi juicio, incluso más bien negativas que positivas.

Lo considero mejor y podríamos ganar mucho más si conversáramos con el Primer Mandatario sobre este tema. Creo que él acogerá nuestro planteamiento.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palbra.

En todo caso, a mi modo de ver, si deseamos que haya una solución al problema, especialmente ahora, pues se nos viene encima el estudio del Presupuesto del próximo año, es conveniente hacer presente al Ejecutivo la necesidad de que, respecto de las normas complementarias sobre administración financiera, el Ministerio de Hacienda las envíe con tiempo y tengan relación con la materia a fin de poder tratarlas con verdadera profundidad, lo que generalmente no se puede lograr.

Hay que verlo todos los años. Llevamos diez o doce, estudiamos esto durante meses y siempre están llegando nuevas cosas.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Por eso, mi Almirante, concuerdo en hacerlo, pero mi sugerencia se refiere sólo a la forma de llevarlo a la práctica.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si lo conversamos, no pasará nada. Lo hemos hablado muchas veces y durante varios años. Lo importante es que no suceda nuevamente.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Hace poco me integré a la Junta. No sé qué habrán conversado en otras oportunidades.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Exactamente el mismo tema de este momento.

Por eso, concuerdo plenamente sobre el punto primero, en cuanto a redactar un oficio.

El señor GENERAL STANGE.- También estoy de acuerdo sobre el oficio, pero, obviamente, se le puede avisar a Su Excelencia que éste se le enviará para que tenga antecedentes a fin de instruir a los Ministerios como deben trabajar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo principal es que todo el anexo del oficio del Presidente de la Segunda Comisión se refiere a materias de administración financiera.

¿Hay acuerdo sobre ese punto?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, en cuanto al oficio. Obviamente, se redactará en forma respetuosa.

El señor GENERAL STANGE.- Se le puede anticipar que se le mandará ese documento.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Sin perjuicio de que, tal como dijo el señor General Stange, conversemos previamente con él para que, incluso, tenga plena conciencia de lo que está sucediendo.

Un oficio es un papel frío, y, a lo mejor, puede ocurrir que el Presidente no lo vea personalmente, debido a los mil problemas que tiene.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se enviará al Poder Ejecutivo, pero, en la práctica, irá directamente al Ministerio de Hacienda. Ahí es donde interesa que llegue.

Con relación al punto primero, ¿habría acuerdo en informarle y hacer el oficio?

El señor GENERAL STANGE.- Sí, estoy de acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En cuanto al punto segundo, relativo a que las indicaciones aditivas sean informadas por la Secretaría de Legislación, yo estaría de acuerdo en caso de que éstas no tengan relación directa con el tema del proyecto, porque, si no, se producirá un enorme retraso en la tramitación.

Encuentro muy adecuado que, cuando haya una indicación aditiva que puede resultar inconstitucional o no tener conexión directa con la iniciativa de que se trata, cuyo estudio se encuentra radicado en una Comisión Conjunta, la Secretaría de Legislación informe sobre ella.

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón, Almirante.

El problema que tenemos en este momento, sobre todo la Primera Comisión, la que realmente sufre el problema --los demás ayudamos y participamos, pero la dificultad sería debe enfrentarla la Primera Comisión Legislativa--, es que cuando inicialmente se envía una iniciativa legal, y todavía con petición de urgencia, da la impresión de que no está bien pensada.

Eso se comprueba con el hecho de que después empiezan a llegar indicaciones por goteras, y, realmente, muchas de ellas constituyen proyectos de leyes en su propio mérito. Por ejemplo, en su momento, el Estatuto Automotriz fue toda una ley, y, ahora, viene como un punto más dentro de todo un proyecto, y a ver si pasa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En el proyecto relativo al Estatuto Automotriz se incluyen cientos de cosas, desde lo concerniente a la visita de S. S. el Papa, etcétera. Realmente, es el tipo de una ley de organiza-

ción administrativa en que puede incluirse cualquier cosa.

El señor GENERAL MATTHEI.- En realidad, sobre todo a fin de año, cuando llega el proyecto de normas complementarias, o sea, las disposiciones administrativas, se les van ocurriendo diversas cosas.

Llevamos varios años así. Después continúan surgiendo ideas y siguen enviando indicaciones, en circunstancias de que el plazo definitivo no se prorroga. Hay una fecha límite en esta materia y, sin embargo, hasta el último momento se reciben indicaciones.

Ello trae como consecuencia no poder estudiar adecuadamente los proyectos.

Esto no es asunto de ahora no más y, bueno, uno se pregunta "hasta cuándo".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por eso, estoy de acuerdo en el informe de la Secretaría de Legislación en los casos señalados.

Por otra parte, muchas de las indicaciones aditivas nacen en la misma Comisión, ante la presencia del representante del Ejecutivo, quien dice: "Conforme, para resolver este problema y lograr el despacho del proyecto, mandaremos una indicación".

Cuando las indicaciones no tienen relación con la iniciativa y surgen del Ejecutivo sin que lo sepamos en las Comisiones, soy partidario del informe de la Secretaría de Legislación.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estoy muy de acuerdo. Son dos cosas distintas.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Mi Almirante, considero que si se soluciona el primer punto no se producirá lo que usted señala, en cuanto a que, después de recibido un proyecto, se envíen indicaciones que no tienen nada que ver con la materia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Siempre existirán indicaciones, porque, durante el estudio de la iniciativa en la Comisión Conjunta, permanentemente asistirá un representante del Ejecutivo. Siempre habrá observaciones que formulará el Poder Legislativo y, para resolver el problema, el Ejecutivo enviará una indicación aditiva.

En ese caso, es materia propia de la ley y no estimo conveniente que la Secretaría de Legislación informe, pues se alarga enormemente el tratamiento legislativo.

Pero si al margen del tema en estudio por la Comisión llegan indicaciones aditivas que cambian el texto del proyecto, digo: "Conforme, que vaya a la Secretaría de Legislación", porque de lo contrario nunca terminaremos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estoy de acuerdo con el planteamiento del señor Almirante.

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Eso significa que se vería en cada caso. O sea, la Junta resolvería cada vez para verificar el supuesto de que ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- No. La Comisión que está estudiando el proyecto. Para qué va a resolver la Junta. No terminaría nunca.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Me refiero a lo siguiente, señor.

¿Quién ordena el informe de la Secretaría de Legislación? La Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La Comisión encargada del estudio del proyecto presenta esto a la Junta, y la Junta decide.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Y la Junta lo ordenaría en cada caso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso sí, exactamente.

¿Habría acuerdo en eso?

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

El señor GENERAL STANGE.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Conforme.

¿Me permite, mi Almirante?

Con respecto a lo recién expresado por el señor General Matthei, es sumamente delicado lo que se planteará al Presidente en relación al punto primero, porque da la idea de que no se hubieran pensado bien las cosas, etcétera.

A mi juicio, debe tenerse sumo cuidado en hacerlo en forma totalmente reservada, por cuanto el documento no podría ir a caer en manos de la prensa o algo así, pues seguramente se le daría un uso político.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡Por qué podría caer en manos de la prensa un documento enviado por la Junta al Presidente!

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- No, éste no es el caso, pero en otras ocasiones han trascendido cosas que no se debieron saber.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Puedo decirle que en los años que llevamos aquí, hemos enviado al Ejecutivo innumerables notas para hacerle presente que, en tal o cual proyecto, la indicación o cualquiera otra observación mandada por él no se ajustaba a derecho o adolecía de determinados defectos, lo que hacía necesario retirarla, y la ha retirado.

El señor GENERAL MATTHEI.- No ha sucedido una sola vez.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No. Muchísimas veces.

Es la única solución.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ahora, creo que tengo pleno derecho a decir aquí, libremente, en medio de la Junta, que me da la impresión de que, muchas veces, las cosas no están pensadas y que se siguen mandando indicaciones cada vez que les ocurre un nuevo problema. Al menos, no puede quedar otra impresión cuando uno ve lo que está pasando.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Así es.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Nadie discute eso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo puedo decir con propiedad que hemos aprobado proyectos, con el representante del Ejecutivo sentado aquí, frente a esta misma mesa, y que a los dos meses después hemos tenido que rectificar la ley por haber existido un mal conocimiento, una interpretación errada de la materia que se pidió con suma o con extrema urgencia.

Eso me consta y podría dar ejemplos, pero no vale la pena entrar en esas consideraciones.

¿Habría acuerdo en general en los dos puntos propuestos?

El señor GENERAL STANGE.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Sí.

El señor GENERAL MATTHEI.- Hay acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien, gracias.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El último punto de la Cuenta dice relación con una iniciativa que propone transferir gratuitamente viviendas sociales en los casos que señala, es decir, actos de terrorismo --boletín 750-14--.

El oficio que incide en este proyecto y al cual me referiré es del señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa, quien dice que, al analizar su texto, la Comisión Conjunta ha formulado diversas observaciones a los Ministerios del Interior, de Defensa y de Vivienda para obtener precisiones y clarificaciones al respecto.

Las respuestas no han llegado, pero resultan indispensables para tener la idea de maniobra central de cómo seguir manejando la iniciativa y entender lo que se desea.

En virtud de ello, pide dos cosas: primero, suspender, a contar del 24 de julio en curso, el trámite legislativo del proyecto hasta la recepción de las respuestas correspondientes, circunstancia que la Tercera Comisión comunicaría en forma oportuna a la Junta de Gobierno para reanudar la tramitación.

Y, luego, que cuando esto se produzca, cambiar la actual calificación, de fácil despacho a ordinario.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

La Tercera Comisión pide 39 días más después de la reanudación del tratamiento de la iniciativa, porque en este momento quedaría suspendido.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay Cuenta, Secretario de la Junta?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- No, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Perdón,

señor, antes que usted llegara, informó el General señor Stange la circunstancia de que el 7 de agosto ...

El señor GENERAL STANGE.- Sí, es posible que en esa fecha no esté en Santiago.

Deseo consultar la posibilidad de tratar el proyecto de ley sobre inscripciones electorales el día martes, en la sesión próxima, en lugar del jueves, fecha en que debería citarse a sesión extraordinaria.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Según acuerdo de la Junta, se fijó el jueves 7 de agosto para poner en Tabla dicho proyecto.

El señor GENERAL STANGE.- Exactamente, y consulto la posibilidad de adelantarlo dos días, para la sesión ordinaria del 5, pues es posible que yo no esté presente.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- La otra vez, al acordar esto, se dijo que, si era posible, se adelantara al máximo este asunto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, pusimos el 7 como fecha límite.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- O sea, se podría ver antes. El trabajo está terminado y la última revisión la haré el jueves 31, es decir, lo despacharé ese día.

Por lo tanto, es posible por existir acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Si me permite, señor, daré una información.

Ya recibí el texto del proyecto. Me lo mandó en forma extraoficial la Cuarta Comisión para el efecto de su escritura a máquina, pues es muy extenso, son más de 100 artículos.

Antes de conocer el impedimento del señor Ge-

neral Stange, había considerado la posibilidad de que hubiera sesiones los días martes y jueves. El jueves para el tema de la ley orgánica, y el martes para despachar tres o cuatro iniciativas urgentes y, además, para echar a andar el proyecto de ley relativo a los bancos, respecto del cual es necesario invitar al Ministro de Hacienda.

En estas condiciones, pregunto: ¿Podría hacerse una reunión el martes con todo este material, es decir, la iniciativa sobre el sistema electoral, y, en seguida, estos otros proyectos y, además, escuchar al Ministro de Hacienda, o, simplemente, postergo la reunión con dicho Secretario de Estado para el próximo martes?

El señor ALMIRANTE MERINO.- La tramitación del proyecto sobre los bancos se halla detenida porque hubo un acuerdo de Junta en el sentido de que no se podía retomar su estudio hasta después que viniera el Ministro de Hacienda a explicar algunas materias de difícil comprensión.

Esa es la causa por la cual no ha continuado su trámite legislativo.

Creo que no habría inconveniente.

Ofrezco la palabra a los señores miembros de la Junta, por cuanto no diviso problema alguno.

El señor GENERAL STANGE.- En ese caso, es preferible seguir con el programa original y, para mayor facilidad, tratamos el jueves la iniciativa legal de inscripciones electorales. Yo cancelaré el otro compromiso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿De acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Queda como estaba.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

Ofrezco la palabra.

TABLA

- 1.- PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE NUEVO PLAZO PARA REGULARIZAR DOMINIO DE VEHICULOS ACOGIDOS A ARTICULO 6° TRANSITORIO DE LEY N° 18.290 (BOLETIN 767-07).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el abogado informante.

El señor MIGUEL GONZALEZ, RELATOR.- Con la venia de US.

Corresponde a la H. Junta conocer del proyecto de ley que regulariza el sistema de inscripciones de dominio de vehículos efectuadas de acuerdo con el artículo 6° transitorio de la Ley del Tránsito, N° 18.290.

Deseo recordar que al dictarse la Ley del Tránsito se cambió el sistema registral de los vehículos motorizados y pasó a administrar el Registro el Servicio de Registro Civil e Identificación, toda vez que el antiguo sistema del Conservador de Bienes Raíces daba un porcentaje de 30 a 40% de vehículos inscritos en forma irregular a nombre de personas que no eran sus últimos dueños.

Hubo que establecer un procedimiento para el traspaso de las inscripciones en que, conjuntamente con el permiso de circulación del año 1985, se efectuó la inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Registro Civil, con un sistema muy sencillo en el cual se exhibía el padrón y el vehículo quedaba inmediatamente inscrito a nombre de aquella persona a cuyo nombre estaba dicho documento y que lo estaba solicitando.

El artículo 6° indicado se puso en el caso de que quien pidiese la inscripción no fuese la persona que figuraba en el padrón como dueño del vehículo, según el antiguo Registro, y estableció que se efectuaba la tal inscripción, ella se realizaba a nombre del antiguo propietario o de quien constaba en el Registro anterior. Además, preceptuó que el Registro Civil daría un plazo de entre 30 y 180 días para regularizar las inscripciones, para lo cual se debían acompañar los documentos que probaran la transferencia o transmisión del dominio.

Y, en último término, estatuyó un sistema sencillísimo que consistía en una declaración jurada en la que el solicitante de la inscripción señalaba una serie de puntos para regularizar la inscripción a su nombre.

El plazo mencionado se encuentra vencido respecto de algunos vehículos y se ha juzgado conveniente otorgar uno nuevo para normalizar las inscripciones, plazo que la Comisión Conjunta propone al 31 de julio del próximo año, toda vez que 6,55% del parque automotriz no tiene en este momento regularizada su inscripción.

Dicho porcentaje representa 60 mil vehículos, de un total aproximado de 914 mil.

Frente al proyecto que la Comisión Conjunta ha elevado a consideración de US., el señor Ministro de Justicia ha enviado un texto alternativo y señala que sería una redacción más perfecta el referirse a "regularización del dominio respecto de los mismos" y "requerida la inscripción de sus vehículos en el Registro".

La Comisión Conjunta estima que ha sido muy propio el lenguaje empleado en el texto que se presenta a consideración de US. Y lo ha sido por cuanto aquí no se trata de regularizar el dominio, ya que, conforme al artículo 33 de la ley 18.290, la constitución de la propiedad y la transferencia de ella en lo referente a los

vehículos motorizados se rigen por las reglas del derecho común de los bienes muebles. Es decir, basta con acreditar el título y la entrega para que se tenga por constituido el dominio. Y la inscripción no es tradición del derecho real de dominio, sino que es una mera presunción de prueba que admite prueba en contrario.

Por eso, al referirse a regularizar dichas inscripciones se está hablando con toda propiedad.

Asimismo, los vehículos se encuentran inscritos. No es que se haya requerido la inscripción.

En su oportunidad se solicitó la inscripción, y aunque ésta no la pidió quien figuraba como dueño, está en este momento inscrita en el nuevo Registro a nombre de un eventual propietario, porque es menester regularizarla.

Por ello, frente a las observaciones del Ministerio de Justicia, a mi juicio, el lenguaje empleado en el texto del proyecto es más apropiado.

Sí, en la suma se ha incurrido en un error, y me parece que habría que modificarla en el sentido de que se concede un nuevo plazo para "regularizar las inscripciones del dominio de los vehículos motorizados", pues lo que se está normalizando son las inscripciones, y no el dominio de los vehículos.

Quiero señalar, además, que el plazo propuesto por el Ejecutivo era el 30 de noviembre de 1986, y que la Comisión Conjunta lo ha ampliado al 31 de julio de 1987.

Transcurrido ese lapso, corresponde aplicar los preceptos del artículo 6° transitorio de la Ley del Tránsito, que exige efectuar las denuncias a fin de imponer las multas a quien no haya cumplido con la ley.

Es todo cuanto puedo informar a US.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- En realidad, señor Almirante, como señaló el Relator, al estudiar es ta materia se tuvo la duda de si debería hablarse de rectificar la inscripción o, bien, (no se entien de el final de la frase).

La inscripción es prueba definitiva de domi nio. No constituye una presunción de dominio. Luego, quien está inscrito ahí es el dueño, mientras no se prue be lo contrario.

Por ello, no hago cuestión alguna en cuanto a este punto. Por lo demás, no dice relación con el fon do y no tiene mayor importancia.

En lo tocante al plazo, en realidad, nos pare- cía suficiente darlo hasta el 30 de noviembre o por el curso de este año. No se ve la necesidad o conveniencia de extenderlo más allá, porque, en el fondo, la gente que no ha regularizado la inscripción lo hace para los efectos de eludir la responsabilidad que le corresponde como dueña de un vehículo.

Por consiguiente, creo que más bien hay que ur gir a las personas a normalizar esa situación.

En esa materia, señor Almirante, tengo una opi nión distinta de la manifestada en la Comisión Conjunta, en cuanto al plazo. Me parece conveniente que, en todo caso, éste no se extienda más allá del año en curso para que de una vez por todas dejemos regulado esto. Y hago presente que hay gente que no lo hace.

Fíjese, señor Almirante, que, inclusive, al que pretende regularizar esto le basta una declaración ju rada sobre hechos simplísimos; de manera que quien no normaliza su situación procede así porque no quiere o no le interesa hacerlo. Y no le interesa por la responsabili

dad que le cabe como dueño del vehículo en caso de accidente y demás.

Eso es todo, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Coincido plenamente con la apreciación del señor Ministro.

Nuestra Comisión había fijado como fecha límite fin de año, el 30 de diciembre. Después, en la Comisión Conjunta se llegó a otra decisión; de manera que no tendría inconveniente alguno en cambiar la fecha. Pero tampoco es un problema de principios y, por lo tanto, es toy dispuesto a ceder, pero, repito, nosotros habíamos propuesto el 30 de diciembre y estamos de acuerdo en que ese plazo es suficiente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor RIESCO.- Almirante, deseo agregar un antecedente a la Junta sobre la materia.

Al fijar el plazo del 30 de julio, la Comisión Conjunta lo hizo en consideración a que en esa época ya se encontrarían vencidos, y siguiendo el mismo mecanismo que hoy establece la ley, los plazos y períodos en los cuales deben renovarse los permisos de circulación para los diferentes tipos de vehículos. Por ejemplo, los automóviles particulares, el 31 de marzo; los microbuses, después; los taxis, en otra fecha; los camiones de transporte en otra.

Entonces, estimamos que el 30 de julio ya estarían cumplidos todos esos plazos sucesivos de renovación de permisos de circulación, mismo criterio usado por la ley al determinar que los vehículos se inscribirían en el momento en que les correspondiera la renovación de sus permisos de circulación.

Esa fue la razón de colocar el 30 de julio como plazo --no hay otro motivo--, es decir, la cantidad de vehículos.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- ¿Me permite, señor Almirante?

Coincido con el señor General en que tampoco es un problema tan de fondo. Pero me parece que la razón esgrimida no es del todo valedera, pues éste es un plazo excepcional que se está otorgando a la gente que ha debido cumplir con su obligación, y no lo ha hecho.

Por consiguiente, no es válido en este caso llevar esto a la situación normal de que, en realidad, debieron realizarlo regularmente en la época en que les correspondía obtener el permiso de circulación, pues, repetido, éste es un plazo extraordinario que se les está otorgando.

El señor RELATOR.- Señor Almirante, fuera del proyecto y haciendo uso de mi conocimiento del problema por el cargo que desempeño, deseo expresar dos cosas.

Primero, en verdad, este asunto no dice relación con el pago del próximo permiso de circulación, sino que es absolutamente independiente de él.

Aquí se trata de acompañar un antecedente mínimo por parte de una persona con el objeto de regularizar su inscripción, y ya ha dispuesto del plazo de un año.

El que no lo ha efectuado --aproximadamente un 7% del parque automotriz--, a mi juicio, ha procedido así en un alto porcentaje porque no desea hacerlo, por ser una forma de eludir la responsabilidad civil.

Ahora, frente a esa persona, hay otras que compran un vehículo, hoy o la próxima semana, o que lo adquirieron hace un mes, y, a ellas, las normas permanentes de la ley les dan treinta días de plazo para la inscripción. Si no, incurren en la multa, que es tremenda.

Entonces, a quien ha sido más negligente y, a lo mejor, está muy interesado en no cumplir con la ley para no regularizar la inscripción, se le está dando un plazo enorme.

Por lo tanto, realmente, parecería conveniente dar hasta el 31 de diciembre de plazo, porque, incluso, ha habido muchos casos en que la comunicación del Registro Civil no ha llegado, y eso es lo que tipifica este proyecto. Entonces, hay personas de buena fe que no han cumplido con la ley.

Hay otras que, francamente, no tienen interés alguno en cumplirla, porque, reitero, eluden la responsabilidad civil.

Excúsenme que haya intervenido.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Fijamos como fecha límite este año, o el próximo?

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Este año.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El 31 de diciembre de 1986.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Secretario de Legislación queda autorizado para efectuar las correcciones pertinentes, y se aprueba el proyecto.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

2.- PROYECTO DE LEY, SECRETO, QUE MODIFICA D.S.(G) N° 501, DE 1977 (BOLETIN 726-02).

El señor ALMIRANTE MERINO.- El segundo punto de la Tabla consiste en un proyecto que, en lo principal, se refiere a materias que desea regularizar el Ejército.

¿Hay objeciones?

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor GENERAL STANGE.- No hay inconveniente.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- No.

--Se aprueba el proyecto.

3. PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 167 DEL
D.F.L. (G) N° 1, DE 1968 (BOLETIN N° 729-02)

El señor ALMIRANTE MERINO.- El punto tres de la Tabla corresponde al boletín N° 729-02 y es un proyecto de ley de Defensa, sin difusión, que modifica el D.F.L. (G) N° 1, de 1968, de acuerdo con un Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

Tiene la palabra el abogado Informante.

El señor TENIENTE CORONEL DE EJERCITO (J) ELEAZAR VERGARA, RELATOR.- Muchas gracias, señor Almirante.

Este proyecto, señores miembros de la Excma. Junta, tiene por propósito sustituir el actual artículo 167 del Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas en el sentido de disponer que el personal civil de ellas y de las Subsecretarías de Guerra, de Marina y de Aviación deben presentar su solicitud de retiro al cumplir treinta años de servicios efectivos.

Para ello se establece que la solicitud de retiro en el Ejército será considerada por la Junta de Selección y por la Junta de Apelaciones del año de calificación correspondiente.

Y respecto de la Armada y de la Fuerza Aérea, la facultad queda radicada en los Comandantes en Jefe institucionales, pudiendo estas autoridades delegar estas funciones en el Director General del Personal o en el Comandante del Comando de Personal, respectivamente.

En relación con el personal de las Subsecretarías, éste deberá presentar las respectivas solicitudes de retiro ante los señores Subsecretarios, debiendo, en definitiva, resolver S.E. el Presidente de la República.

Dispone la iniciativa que aquellas solicitudes que no fueren aceptadas serán devueltas a los interesados.

Como fundamento del proyecto se acompaña el informe

técnico emanado del señor Ministro de Defensa Nacional, que señala, en lo principal, que la iniciativa tiene por objeto establecer un sistema similar al que rige para los Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas, de tal modo que se implemente un sistema expedito de eliminación de los escalafones de personal.

Además, garantizar de que no permanezcan estancados en esos escalafones y que constituyan, a la vez, un aliciente de ascenso.

En cuanto al estudio que han realizado los órganos de trabajo de esta Excma. Junta de Gobierno, la Secretaría de Legislación consideró que el proyecto era idóneo, desde el punto de vista constitucional, para los logros de los propósitos que perseguía y no formuló observaciones respecto de su juridicidad de fondo, sino que algunas de carácter formal, y propone, en definitiva, un texto sustitutivo sobre la materia.

La Primera Comisión Legislativa aprobó la idea de legislar y formuló como indicación el texto sustitutivo propuesto por la Secretaría de Legislación.

La Segunda Comisión Legislativa, de igual forma, aprobó la idea de legislar, con las adecuaciones de carácter formal que se han señalado, pero se manifestó partidaria de estudiar y resolver la situación de los empleados civiles a que se refiere el artículo 3° de la ley N° 18.458, los que por estar afectos al sistema del decreto ley N° 3.500, no pueden obtener pensiones de vejez antes de los sesenta y cinco años y, conforme a la iniciativa propuesta, pueden verse obligados a presentar la solicitud de retiro antes de cumplir dicha edad.

Por su parte, la Tercera Comisión Legislativa aprobó la idea de legislar, acogiendo para tal efecto el texto sustitutivo propuesto por la Secretaría de Legislación y estimó que las solicitudes de retiro que sean rechazadas deberían quedar en la Dirección del Personal, al igual

que la situación de los Oficiales Superiores que cumplen treinta años de servicios efectivos o cuatro años en el grado.

El señor Ministro de Defensa Nacional compartió las observaciones formales realizadas por las Comisiones Legislativas, y en relación con la situación de los empleados civiles del artículo 3° de la ley N° 18.458, señala que sólo se encuadra en ella el personal a contrata, al cual, año a año, se le renueva su prestación de servicios.

De tal modo que no existe necesidad de que presenten año a año la respectiva solicitud de retiro, atendido a que sus servicios son eminentemente de carácter transitorio.

Y en cuanto a las observaciones formuladas por el señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa, señala que la iniciativa no alcanza al personal de la Subsecretaría de Carabineros y de Investigaciones.

En lo que se refiere al destino de las solicitudes, la situación de estos empleados es distinta, según se trate del Ejército, Armada o de la Fuerza Aérea.

La Cuarta Comisión Legislativa, por su parte, acogió el texto sustitutivo propuesto por la Secretaría de Legislación.

Finalmente, me permito señalar que el señor Ministro de Defensa Nacional manifestó no tener observaciones que formular al texto sustitutivo propuesto sobre el particular por la Comisión Informante.

Eso, en términos muy generales.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias.

Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- No tengo observaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay observaciones.

El señor GENERAL STANGE.- No tengo observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No hay observaciones, se aprueba el proyecto de ley.

--Se aprueba el proyecto.

4. IDEA DE LEGISLAR: PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DECRETO LEY N° 3.607, DE 1981, SOBRE VIGILANTES PRIVADOS (BOLETIN N° 710-13)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el señor Illanes.

El señor JAIME ILLANES, RELATOR.- Muchas gracias.

El proyecto, H. Junta, originado en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, tiene por finalidad de rogar el inciso segundo del artículo 5° del decreto ley N° 3.607 que fue introducido por la ley N° 18.422 y que prohibió a los vigilantes privados formar parte o constituir organizaciones sindicales.

Los fundamentos del proyecto se encuentran tanto en el Mensaje como en el informe técnico. Este está suscrito por los Ministros del Interior, de Defensa Nacional y de Trabajo y Previsión Social.

Sucintamente, podría decirse que la razón base da en estos dos documentos es que los vigilantes privados se rigen por la legislación laboral común, por el decreto ley N° 2.200, son trabajadores del sector privado, y el decreto ley N° 2.756, que reglamenta las organizaciones sindicales y establece en su artículo 1° el derecho a que los trabajadores del sector privado puedan constituir sindicatos.

Ese es el fundamento.

Este proyecto fue considerado por la Secretaría de Legislación, la que lo estimó idóneo y le hizo algunas

modificaciones formales, proponiendo un texto sustitutivo.

La Primera Comisión Legislativa también consideró idóneo el proyecto, aprobó la idea de legislar, pero acordó proponer una modificación que permitiera que los trabajadores vigilantes privados que formaran parte de un sindicato, se beneficiaran, a menos que expresaren lo contrario, con todos aquellos beneficios que se hubieren obtenido en la respectiva negociación colectiva del sindicato a que pertenecieren.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Expresaran sus opiniones en el contrato de trabajo.

El señor RELATOR.- A menos que expresaran lo contrario.

Exacto.

La Tercera Comisión Legislativa consideró que el proyecto, en la forma en que venía concebido, no podía ser aceptado y rechazaba la idea de legislar.

Propuso que se estudiara en Comisión Conjunta y que en ella se examinara la posibilidad de que estos vigilantes privados constituyeran sindicatos interempresas.

La proposición de la Tercera Comisión era para que lo estudiara la Comisión Conjunta, pero en cuanto a como venía en el proyecto, la idea era desestimarla o rechazar la idea de legislar.

La solicitud de estudiarlo en Comisión Conjunta fue acordada por la H. Junta de Gobierno.

La Cuarta Comisión Legislativa se pronunció por la idea de legislar y propuso el proyecto redactado por la Secretaría de Legislación.

La Comisión Conjunta, que presidió la Segunda Comisión Legislativa, estimó de conveniencia oír a los representantes de los Ministros que habían suscrito el informe técnico para saber si tenían nuevos antecedentes que

proporcionar y, en esta ocasión, el representante del Ministerio del Trabajo y Previsión Social hizo presente la existencia de una acusación a la Comisión de Libertad Sindical en la Organización Internacional del Trabajo, que estimaba que en Chile se estaba violando la libertad sindical por cuanto no se permitía la sindicalización de este grupo de trabajadores.

El representante del Ministerio de Defensa Nacional hizo presente en esa ocasión un informe redactado por un grupo de abogados de la Comandancia General de la Guarnición al General Comandante en Jefe de la Guarnición, en que se pronunciaban en contra de la idea de legislar y daban una serie de razones al respecto.

El señor Ministro de Defensa Nacional tuvo la gentileza de remitir este informe a la Comisión Conjunta, pero hizo presente que lo que se expresaba en él había sido superado posteriormente en un nuevo estudio que se efectuó sobre la materia.

Con estos antecedentes, la Comisión Conjunta debió pronunciarse sobre el particular.

Los representantes de la Segunda Comisión Legislativa dieron los argumentos por los cuales estimaban que debía rechazarse la idea de legislar.

Si uno examina el decreto ley N° 3.607, que ha sido bastante modificado por la ley N° 18.422, aprecia que en su artículo 1° se expresa que los vigilantes privados tienen como único y exclusivo objeto resguardar los bienes y las personas de la empresa o institución a la cual prestan sus servicios. Ese es el único y exclusivo objeto.

Además, este artículo 1° exige el cumplimiento de unos determinados requisitos para que existan los vigilantes privados. Uno de ellos es que sean aprobados por decreto que debe llevar la firma de los señores Ministros del Interior y de Defensa Nacional; y otro, para que se pueda dictar este decreto debe haber un informe favorable

del Comandante de las Fuerzas Armadas de la región.

Frente a esta situación, se hizo un paralelo entre lo que eran los vigilantes privados y el resto de los trabajadores de la empresa.

En primer lugar, los vigilantes privados tienen --como lo dice la ley-- un único y exclusivo objeto: resguardar los bienes de la empresa.

Los otros trabajadores tienen diferentes fines. Son colaboradores en el proceso de producción de bienes y servicios del empleador.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Me permite que le señale algo?

El señor RELATOR.- Con todo gusto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La empresa, sin bienes, no tiene producción; sin ésta, los demás trabajadores no tienen razón de ser.

El señor RELATOR.- Pero los trabajadores tienen dividida su labor en distintas actividades dentro de la empresa y es la suma de estas actividades de los trabajadores, conjuntamente con el empleador, la que produce los bienes y servicios de la empresa.

Los vigilantes privados tienen una sola finalidad. No participan en el proceso de producción ni en la prestación de servicios y sólo lo hacen en la defensa de los bienes materiales del activo y de las personas en el interior de la empresa.

En segundo lugar, para tener vigilantes privados la empresa requiere de una autorización dada por decreto, que lleva la firma de dos Ministros y un informe favorable del señor Comandante de la Guarnición.

Para contratar trabajadores, el empresario no requiere de autorización de ninguna naturaleza de autoridad alguna.

Otra diferencia fundamental es que estos vigilantes privados usan armamento y la ley, precisamente, los

obliga a usarlo y esto constituye una excepción, porque las personas que pueden usar armamento son los miembros de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad y existe prohibición de que los trabajadores, en la prestación de sus servicios en la empresa, anden armados. Hay, pues, otra diferencia fundamental.

Por último, también se vio que, mientras los vigilantes privados usan un uniforme cuyas características están determinadas en un reglamento y no pueden prestar el servicio sino con él, el resto de los trabajadores pueden o no usar uniforme y si lo hacen, es el empleador el que determina sus características, el caso de las secretarías.

Entonces, hay diferencias fundamentales entre uno y otro grupo de trabajadores.

Ahora bien, la Segunda Comisión estimó que la participación de estos trabajadores en un sindicato de empresa tendría consecuencias, también, que debían ser analizadas y examinadas.

Las organizaciones sindicales se crean con una finalidad bien precisa: establecer entre el grupo de trabajadores una vinculación o unión para hacer frente a la mayor capacidad que tiene el empleador en las relaciones de trabajo.

Esta es la historia de las organizaciones sindicales y vemos que, lamentablemente, todas ellas, cual más o cual menos, están influenciadas por determinadas corrientes políticas.

En el panorama mundial vemos que hay tres grandes organizaciones sindicales que responden a determinados pensamientos políticos

Se crea entre los socios de un sindicato una solidaridad, que es lógico que así sea, y ésta adquiere mayor relevancia cuando la organización sindical está planteando una negociación colectiva frente a su empleador, porque está

tratando de obtener mejores condiciones de salarios, de remuneraciones, de sistemas de trabajo, etcétera.

Los agentes privados ¿podrían mantenerse absolutamente marginados de lo que solicitan sus cosocios en la organización sindical, podrían estar marginados de la solidaridad que nace de toda organización sindical?

¿Qué ocurriría si estos trabajadores agentes privados fueran elegidos --y podrían serlo-- directores de la organización sindical y llamados a una negociación colectiva? Es cierto que ellos no pueden participar como Comisión Negociadora, pero llamados a una negociación colectiva serán más presionados todavía, por ser directores sindicales, por las asambleas, las cuales tienen que presidirlas en su carácter de tales.

¿Qué sucede en el caso de que estos trabajadores sindicales, con todo el proceso de negociación colectiva, lleguen a la huelga? Se produciría entre los agentes privados sindicalizados y el resto de los trabajadores sindicalizados una especie de pugna y de dificultad y una situación difícil.

El agente privado tiene que estar custodiando los bienes de la empresa, porque ésa es su misión única y exclusiva. Tiene que estar custodiando a las personas. Entonces, se produciría una situación bastante compleja y difícil de solucionar. No podrían restarse de la función que tienen que hacer.

También se considera la posibilidad de que estos agentes privados sean elegidos directores sindicales. Por ese hecho gozan de inmediato de una inamovilidad por todo el período de su mandato y hasta seis meses después de cesar éste. Y pueden ser reelegidos cuantas veces la asamblea lo desee.

La función de agente privado ¿no es acaso de una exclusiva confianza del empleador? Si éste le está entregando a este grupo selecto de elegidos de sus trabajadores la custodia de los bienes y de las personas y si uno de ellos

perdiera esa confianza, lamentablemente, no podría hacerlo cesar en sus funciones, porque estaría amparado por la inmovilidad, por el fuero sindical.

Todas estas razones, más otras que se expresan en el informe, condujeron, tanto a la Segunda como a la Tercera Comisiones Legislativas, a rechazar la idea de legislar.

No creo que sea necesario leer el informe de la Comandancia, del General de la Guarnición.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, gracias.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Ministro de Defensa.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Quiero decir, con mucho énfasis, que ese informe de la Comandancia de la Guarnición, tal como lo he expresado por escrito, quedó absolutamente sobrepasado por los acontecimientos, debido a que tuve una reunión con ocho representantes de sindicatos. Estos estaban dirigidos por Guillermo Medina. También estaban Estivales y los representantes de los sindicatos que son de Gobierno, los más moderados y que me fueron a expresar la situación.

En esa ocasión, ellos solicitaron lo que ha dicho la Primera Comisión aquí, es decir, darles una autorización condicionada a que no puedan hacer manifestaciones masivas, ni desfiles, ni huelgas ni ninguna especie de presión o manifestación de fuerza. Que ello les quede taxativamente prohibido.

En esa oportunidad, los ocho representantes me pidieron que considerara a Guillermo Medina, que hablaba en representación de ellos, para tener una reunión con, precisamente, los abogados de la zona de emergencia que habían emitido el informe contrario en derecho.

Me junté con esa Comisión, en la cual participaron

los abogados de la zona de emergencia, los abogados de la Subsecretaría de Guerra y el señor Medina. Les pedí, entonces, que efectuaran su exposición.

El señor Medina indicó cuales eran los problemas que se presentaban.

En primer lugar, en el exterior sería impugnada esta situación que se presentaba en Chile, en que estaba prohibido a un grupo importante de trabajadores el sindicarse. Eso tendría como efecto un reclamo en junio, cuando se efectuara la reunión mundial.

Luego, en lo interno, se presentaba el caso de ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón.

Esa reunión creo que se efectuó ya, ¿no es cierto?

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Sí. Pero se seguirán realizando.

El primer año, en Ginebra, en realidad, lo que hacen es un llamado de atención. Si esta situación no se mejora al año siguiente, entonces, ya comienzan a proponer medidas más severas.

Luego, el problema que se presentaba acá en Chile era que el personal, al no tener derecho a asociarse, perdía una serie de beneficios sociales de índole absoluta de bienestar que tienen. O sea, algunos de ellos tienen clubes de campo, bonificaciones de salud y una serie de cosas de índole absolutamente social, que las pierden.

Al no tener oportunidad de asociarse, repito, no pueden tener ninguno de estos beneficios de que disfrutaban todos los demás. Entonces, constituirían una penosa excepción.

En seguida, enumeró, como he dicho, todas las restricciones que se ponían a este derecho a asociarse y, luego,

le agradecí al señor Medina y éste se retiró.

Ya en su ausencia, les pregunté a estos abogados que se habían expresado en contra de la sindicalización de esta gente, qué pensaban. Entonces, ellos, espontáneamente, dijeron que en la forma como lo había señalado el señor Medina, ellos estaban completamente de acuerdo en revocar su anterior informe y que correspondía a un documento que era del período en que era Jefe de la Zona de Emergencia el General René Vidal, quien no lo había aprobado y lo había elevado como un informe jurídico.

Luego, las mismas personas que lo habían redactado en contra, ahora manifestaban que estaban de acuerdo. De manera que ese documento que se está citando aquí fue revocado por los mismos que primero votaron a favor, ya que actualmente tenían más antecedentes y estimaron que era justo y conveniente hacerlo.

Ahora quisiera indicarles algo que me dijo el señor Medina en la reunión cuando estaban los ocho jefes de sindicatos. Señaló: "Fuera del problema externo, ustedes comprenderán que en las próximas elecciones a todos nosotros nos volearán. No volveremos a salir elegidos si acaso esta injusticia se mantiene. En vez de los ocho representantes favorables al Gobierno que hay aquí, tendrán ocho contrarios al régimen."

Eso es lo que quería hacer presente, que por lo menos ese documento que se ha citado ya no tiene valor, porque las mismas personas cambiaron de opinión al tener mayores antecedentes, y que esto, fuera del análisis exclusivamente jurídico, tiene un tinte político.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Gracias.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el General señor Stange.

El señor GENERAL STANGE.- Considerando los nuevos antecedentes aportados por el señor Ministro de Defensa y otros que me diera directamente el señor Ministro

del Trabajo, la Tercera Comisión modifica su opinión y está a favor de legislar, con las innovaciones que resulten del estudio de este proyecto de ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien, gracias.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el señor Ministro del Trabajo.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Quisiera dar a conocer algunos aspectos que hemos estado analizando.

Consideramos muy importante la preocupación de la H. Junta de Gobierno con respecto a que estas personas que usan armamento pudieran transformarse en un momento dado en un verdadero peligro para la Nación, constituyéndose en verdaderas bandas armadas.

O sea, creo que es una preocupación absolutamente válida y tenemos que hacer todo lo humanamente posible para evitar que una situación de esa naturaleza ocurra y que pueda haber en el futuro algún tipo de problema por ese lado.

Pensamos que también no necesariamente la situación que se pueda crear con estas personas vaya por la vía de ser o no ser sindicalizados, porque, por un lado, si existe un escaso control en la nominación de esas personas que se autorizarán para ser vigilantes, estén o no estén sindicalizadas, y extremando la cosa, si todos los ex miembros del GAP son autorizados mañana por las Guarniciones de todo Chile como vigilantes, indudablemente que no necesitamos de ningún tipo de sindicato para tener realmente una banda armada en el país.

Si pensamos que básicamente el control que se haga por la vía de la autoridad que corresponda en ese aspecto es clave, por otro lado, la inmensa mayoría de esas personas son ex funcionarios de las Fuerzas Armadas y, por lo tanto, es gente pro Gobierno. Vale decir, la inmensa mayoría de ellos está en esa condición.

Ahora, sucede una situación que vale la pena mencionar--y perdóneme, señor Almirante, que me extienda un poco en este aspecto--, y que representa el hecho de que toda esta gente, desde el año 1974 hasta 1985, pudo sindicalizarse y no podía declararse en huelga. Sólo podía negociar en forma individual. En ese período de casi once años no se produjo ninguna situación de tipo conflictivo y pensamos que, a lo mejor, con el arreglo de este problema en una forma dada y tomando las precauciones necesarias, podemos solucionar esta dificultad que, indudablemente, es de tipo político.

Luego, todo este aporte que durante once años esta gente hizo a bienestares y a todas estas cosas, es un patrimonio que adquirieron y al cual no tienen acceso ahora.

Un último punto es el relacionado con la situación que tenemos afuera.

En este momento, los americanos tienen esta actitud tan "inteligente" con respecto a sus amigos, que están pretendiendo buscarnos por la vía de las preferencias arancelarias y decir: "Señores, Chile puede o no puede optar a estas preferencias arancelarias". O sea, que pueden entrar algunos productos con mayor o menor ...", y nos ha llegado un informe que --señor Almirante, si usted me permite, les puedo hacer llegar a usted y a los señores Generales una traducción de él--, realmente, si quisiéramos acceder a él, mejor sería simplemente cerrar la puerta, porque señala que hay que negociar por áreas, hay que darles autorización a las centrales de cúpula para que funcionen legalmente, es decir, toda una situación absurda.

En este momento hemos contratado un abogado norteamericano para que en Estados Unidos, analice esto a la luz de la legislación norteamericana, ya que sucede que aquí nos están pidiendo algo que ellos no tienen allá.

Con esto quiero graficar que también esta gente

busca el lado para tratar de crearnos conflictos. Entonces, pienso que si nosotros podemos decir: "Aquí no se puede arreglar este problema", probablemente podríamos estar dando origen a una dificultad adicional.

Entonces, lo único que solicito, señores miembros de la H. Junta de Gobierno --comparto plenamente lo que expresara el General señor Stange--, es que esto pueda ser analizado y ver fórmulas de solución.

Nosotros, como Ministerio --y creo interpretar al Ministro de Defensa y al Ministro del Interior, que me pidió que lo representara en esta ocasión--, pretendemos buscar una fórmula que abarque todas estas situaciones y que, desde un punto de vista político, económico y, sobre todo, de seguridad, contenga todos los resguardos pertinentes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias, Ministro.

Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Mi Almirante, quiero expresar muy brevemente las razones por las cuales estimo que los vigilantes privados deben sindicalizarse.

Primero, porque se está haciendo una discriminación, a mi modo de ver, con respecto al resto de los trabajadores del sector privado.

Segundo, no se prohíbe sindicalizarse a otro grupo de personas que pueden ser mucho más conflictivas, en un momento determinado.

A mi juicio, no se puede privar del derecho de sindicalizarse a alguien ante el eventual peligro de que pueda salirse de su cauce en un instante dado. La peligrosidad de estos hombres armados no desaparece, en el supuesto que quisieran actuar mal, por el solo hecho de no dejarles que se sindicalicen. Al contrario, se les

impulsa a ser más agresivos.

Al no dejarles sindicalizarse se les priva de recibir los beneficios que ello significa, no sólo en re_muneraciones, sino en lo social, cultural, recreativo, et_cétera, como aquí se ha señalado.

La situación existente plantea una vulnerabili_dad para Chile en el concierto internacional, ya sea frente a la O.I.T. y, como aquí se señaló, frente a Estados Unidos.

La posición actual de desmedro puede ser mejor aprovechada por elementos ajenos a la empresa para provo-car problemas.

Existe una rigurosa selección de los vigilantes privados, que puede acentuarse más. Casi todos son ex fun-cionarios de las Fuerzas Armadas, son reservistas de las instituciones armadas, y estimo que, si es por las armas, mucho más peligro revisten los cientos de miles de armas que tienen los civiles en su poder en este momento, pues también las poseen.

Estimo que esta situación debe corregirse.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Gracias.

Ofrezco la palabra.

Soy de opinión que debe permitirse la sindicali_zación, especialmente en aquellas empresas que tienen la misión específica de transportar valores y que lo único que tienen, desde el chofer del camión hasta el último fulano, es un vigilante privado que está custodiando bienes, gene_ralmente, de importancia y por eso están ahí.

Estimo evidente que la huelga debe estar prohibida y que el arbitraje debe ser obligatorio en caso de no ha-ber acuerdo entre las partes. Este debe ser una parte im-portante del sistema. Pienso que con esto no hay posibili-dades de violencia.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.-
¿Me permite, señor Almirante?

Creo que lo que usted plantea se puede solucionar en forma muy simple, en el sentido de que las personas sólo pueden negociar en forma individual. Entonces, al hacerlo así, no hay huelgas y eso sencillamente tendrá que ser producto de un arreglo entre las partes y si no llegan a acuerdo, simplemente no lo harán.

Lo que sí sugiero, señor Almirante, es prohibir que los vigilantes pudieran constituir sindicatos interempresas, porque pienso que esto podría convertirse, en alguna forma, en una especie de CUT--llamémosla así-- de vigilantes de Chile, que podría ser muy peligrosa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En el actual sistema del Código del Trabajo está prohibido el negociar por sindicatos interempresas.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Yo diría más aún. Prohibirles que puedan afiliarse al sindicato interempresas, a mi juicio, podría ayudar también a ir cerrando esto.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Totalmente de acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo para legislar?

El señor GENERAL MATTHEI.- Para estudiar el asunto de nuevo. Estoy dispuesto a que vuelva a Comisión para que se estudie de nuevo. Para eso estoy de acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien, vuelve a Comisión para estudiar de nuevo la idea de legislar.

Gracias.

El señor GENERAL MATTHEI.- Quiero decir que hay algunos argumentos que realmente los consideraré válidos e interesantes. Hay varios otros que se dieron que los estimo

absolutamente no válidos. O sea, no quiero decir que todos los antecedentes que se dieron acá los encuentre aceptables.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Perdón, el señor General pide una aclaración de lo que aquí se ha planteado.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

Aquí, por ejemplo, se plantearon algunas ideas nuevas que parecen interesantes y que modifican el pensamiento original.

¿Las mandará usted?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- No sé cómo sería el procedimiento.

El señor GENERAL MATTHEI.- Su representante las hace presente acá.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La Comisión Conjunta se reunirá y a ella acudirá un representante del Ministerio del Trabajo.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Yo voy personalmente. Así lo prefiero, porque estimo que es más práctico para conversarlo ahí.

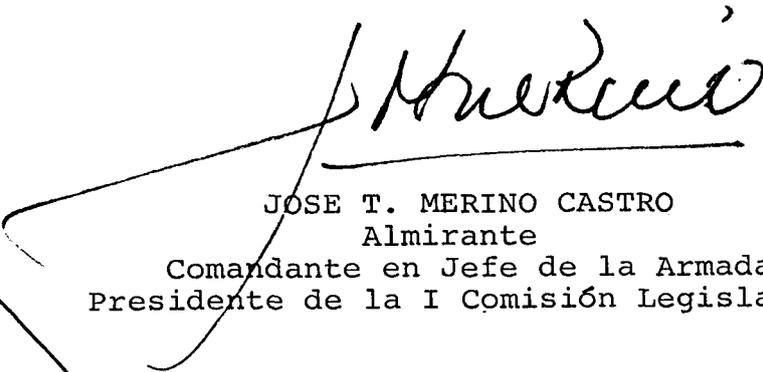
No tenemos ninguna idea fija. Vale decir, tenemos múltiples alternativas. Lo que pasa es que hay que aunar criterios.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme, gracias.

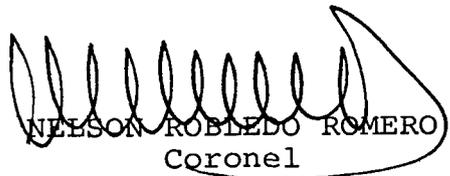
--El proyecto vuelve a Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Gracias, caballeros, se levanta la Sesión.

--Se levanta la Sesión a las 17.20 horas.



JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa



NELSON ROBLEDO ROMERO
Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno